No.- 20160901016P11082.----------

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGENCIA PRODUCTORA DIGIDEA S.A.----------

CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO: US$ 800.00-------

DI: 3 COPIAS.----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, ante mí, Abogada CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Pública Titular Décima Sexta de éste Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: *la señorita* **MARIA JOSE CEDEÑO RODRIGUEZ,** *de estado civil* soltera, estudiante, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad; señor **ADRIAN JAVIER MORA ALAVA**, de estado civil soltero, estudiante, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como *documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la* Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que conste la constitución de una compañía de sociedad anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL
GUAYAQUIL - ECUADOR

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía **"AGENCIA PRODUCTORA DIGIDEA S.A."**, Las siguientes personas: **MARÍA JOSÉ CEDEÑO RODRÍGUEZ** de estado civil soltera de profesión estudiante; y, **ADRIAN JAVIER MORA ALAVA** de estado civil soltero, de profesión estudiante, ambos por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y ESTATUTOS SOCIALES.-** Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede expresan en forma libre y voluntaria su decisión de constituir en forma simultánea una compañía de sociedad anónima, para lo cual han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la compañía: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÌA "AGENCIA PRODUCTORA DIGIDEA S.A. **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.-** Con la denominación de AGENCIA PRODUCTORA DIGIDEA S.A., se constituye mediante este acto fundacional una compañía de sociedad anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones de los presentes estatutos.-**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará en forma exclusiva a actividades de consorcios y agencias de noticias que suministran noticias, fotografías y artículos periodísticos a los medios de difusión; a actividades complementarias de servicios de información, servicios de aplicaciones, operación de sitios web que funcionan como portales de internet, como los sitios de medios de difusión que proporcionan contenidos que se actualizan periódicamente y los que utilizan un motor de búsqueda para generar y mantener amplias bases de datos de direcciones de internet y de contenidos en un formato que facilite la búsqueda; y, otras actividades de servicios de información n.c.p.: servicios de información telefónica,

búsqueda de información a cambio de una retribución o por contrato, selección de noticias, de recortes de prensa, etcétera. Para ese efecto que funcionará al amparo de las normas legales y reglamentarias vigentes en Ecuador; para lo cual podrá ejecutar toda clase de operaciones civiles y comerciales relacionadas con su objeto social principal.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del contrato es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás cláusulas legales.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉMICA (USD$800.00), el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios y que se encuentra dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ocho cientos inclusive. Los títulos de las acciones serán suscritos por el Gerente General de la Compañía, Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, las no liberadas, lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO: DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considerara como tal, a quien aparezca registrado en el libro de acciones y accionistas. Las acciones podrán transferirse mediante nota de cesión, la que constará en el título correspondiente o en

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL - ECUADOR

una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario, y producirá efectos legales, desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Los certificados, o los títulos de las acciones, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados pero, los títulos definitivos se emitirán cuando las acciones estén liberadas. Cada certificado o título de acción, podrá representar una o más acciones. Entregado el certificado o el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. **ARTÍCULO SÉPTIMO: PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE ACCIONES.-** Si un certificado o título se extraviare, la compañía podrá anularlos, previa publicación que por tres días consecutivos se hará, a costa del accionista, en uno de los diarios que más circule en el domicilio principal de la compañía. Transcurridos treinta días, de la fecha de última publicación, se procederá a la anulación correspondiente, que extinguirá los derechos inherentes al certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** El derecho de negociar libremente las acciones no admite limitaciones, tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento de capital, dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del acuerdo de la Junta General. Pero, los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción del capital anterior no podrán ejercer éste derecho, mientras que no paguen lo que adeuden. Tendrán derecho a voto, en proporción al valor pagado de su acción. Pero, si el certificado o título de acción ampara a más de una, se considerará para el accionista tantos votos cuantas acciones represente, en proporción al valor pagado. **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior, la Compañía podrá acordar un aumento de capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

Será gobernada por la Junta General de Accionistas, su órgano supremo, y la administración estará a cargo del Gerente General. La junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y sus resoluciones obligan a los administradores y accionistas, hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la resolución. Las Juntas son: Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán convocadas por los administradores mediante aviso por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, plazo en el que no se contará ni el día de la publicación ni el de la reunión. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin embargo, cuando todos los accionistas se encuentren presentes y estén conformes en los asuntos a tratarse y unánimemente de acuerdo de suscribir el acta bajo sanción de nulidad, podrán reunirse sin el requisito de convocatoria previa de la prensa, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** En primera convocatoria se necesitará de la mitad más uno del capital pagado para reunirse en Junta General de Accionistas. De no reunirse éste quorum se hará una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria, ni modificarse al objeto de la misma, pero deberá indicarse que la junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes. Sin embargo, para tratar asuntos que modifiquen el estatuto social, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación o la convalidación, será necesario de una concurrencia, por lo menos, la mitad del capital pagado para la primera convocatoria, y, de la tercera parte del capital

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

pagado para la segunda. De no reunirse este quorum en segunda convocatoria se procederá a efectuar una tercera, que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera, ni modificar el objeto de la convocatoria, y, la junta así convocada y reunida podrá adoptar las resoluciones antes indicadas, sea cualquiera el número de accionistas concurrentes. En todos los casos, el Comisario de la compañía será especial e individualmente convocado, pero, su inasistencia no será causal para diferir la reunión. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DIGNATARIOS DE LA JUNTA.-** Instalará la Junta el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere del caso, un presidente y/o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM DECISORIO.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en este estatuto, las decisiones adoptadas en Junta General, necesitarán de una mayoría equivalente a la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los Votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.-** Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a máquina en ambos lados, foliadas y con numeración continuas, y serán firmadas por el presidente y el secretario de la Junta a quien hubiera hecho sus veces, salvo el caso del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en que deberán firmarla todos los asistentes bajo sanción de nulidad. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos que se haya conocido, así como, los establecidos en el reglamento obre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,

inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía.- i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- m) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General, quien la ejercerá de manera individual y en consecuencia tendrán los derechos y obligaciones que el presente Estatuto y la Ley de Compañías establecen. Legitimará su intervención con la presentación de su nombramiento legalmente inscritos, en todo acto, negocio u operación que tengan que realizar en representación de la Compañía. Necesitará de la autorización de la Junta General, para enajenar o gravar con hipotecas, bienes de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) Presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; b).- Convocar a Junta General de Accionistas; c).- Presidir las Juntas Generales, suscribir los certificados y títulos de acciones, los nombramientos de los funcionarios designados por la Junta General; d).- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general, el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias, la propuesta de beneficios junto con la memoria explicativa de la gestión y situación económica de la compañía, para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Será necesario que estén precedidos del informe del Comisario y a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que deba conocerlos; **e).-** Conferir poderes especiales para casos determinados, que necesariamente se describirán en el poder; y, **f).-**

Las demás funciones conferidas por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y las resoluciones que se adopten en la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Estará a cargo del Comisario principal, y en su ausencia, de su respectivo suplente. Sus deberes y atribuciones son los que establece la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Se distribuirán anualmente en proporción al valor pagado de las acciones, previa resolución de la Junta General. Será obligatorio segregar de las utilidades líquidas y realizadas una cantidad no menor al diez por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del Capital Social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, y anticipadamente, por resolución de la Junta General de Accionistas, la que para los efectos de la liquidación, designará a los liquidadores y fijará su remuneración y el procedimiento para la liquidación. **CLÁUSULA TERCERA:** TRES.UNO. **DESIGNACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran que designan a la señorita **MARÍA JOSÉ CEDEÑO RODRÍGUEZ** para que desempeñe el cargo de Gerente General de la Compañía y el señor **ADRIAN JAVIER MORA ALAVA** para que desempeñe el cargo de Presidente de la Compañía.- TRES.DOS. **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- LOS INTERVINIENTES.-** Los fundadores de la Compañía, declaran que el capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera. a).- La accionista **MARÍA JOSÉ CEDEÑO RODRÍGUEZ,** ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y declara bajo juramento que pagará el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décimo Sexta
Notaria Pública Guayaquil

AMÉRICA, mediante el correspondiente depósito que se hará en una institución bancaria del país. b).- El accionista **ADRIAN JAVIER MORA ALAVA,** ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y declara bajo juramento que pagará el cien por ciento del valor, esto es la cantidad de UNA ACCIÓN ORDINARIA Y NOMINATIVA DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el correspondiente depósito que se hará en una institución bancaria del país.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los señores MARÍA JOSÉ CEDEÑO RODRÍGUEZ y ADRIAN JAVIER MORA ALAVA, declaran bajo gravedad de juramento que para la integración del capital social pagado de la compañía que se constituye, en su calidad de socios, depositarán el cien por ciento del valor de sus respectivos aportes en numerario, en proporción a su participación en el capital social, en una institución bancaria del Ecuador, una vez inscrita esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Así mismo, bajo la gravedad de juramento, los comparecientes declaramos que no hemos tenido ni tenemos pendiente ninguna clase de contrato con el Estado ni con ninguna institución pública del Ecuador, ni tenemos obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN PARA TRÁMITES.-** Los intervinientes de común acuerdo, autorizamos al Abogado Enrique Medina Ibáñez o a terceras personas para que lleve a cabo los trámites necesarios para la aprobación de ésta escritura.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Tomás Morales Jiménez, registro número novecientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados del Guayas.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

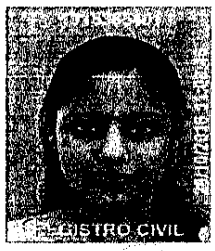

Número único de identificación: 1315365401

Nombres del ciudadano: CEDEÑO RODRIGUEZ MARIA JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 16 DE MAYO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: CEDEÑO MIELES ANGEL OSCAR

Nombres de la madre: RODRIGUEZ REINOSO MARCIA ADELINA

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.26 11:09:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-ca0fd608a74c41e

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 131536540-1

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO

ESTADO CIVIL SOLTERA

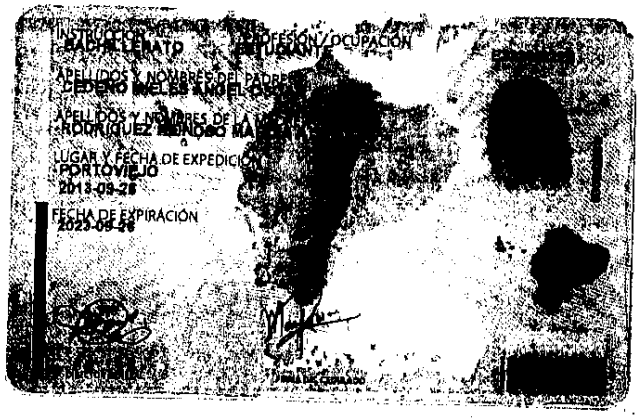

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN/OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2013-09-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-26

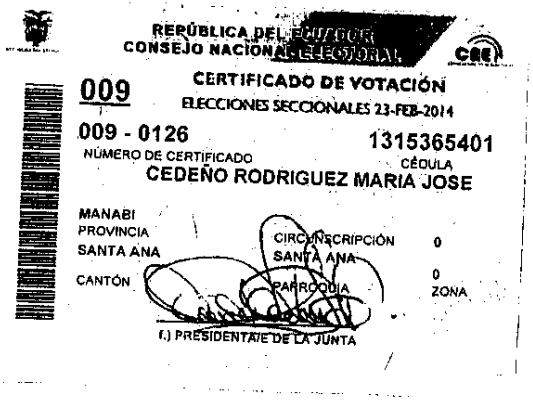

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

009

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0126
NÚMERO DE CERTIFICADO

1315365401
CÉDULA

CEDEÑO RODRIGUEZ MARIA JOSE

MANABI
PROVINCIA

SANTA ANA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SANTA ANA

PARROQUIA 0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

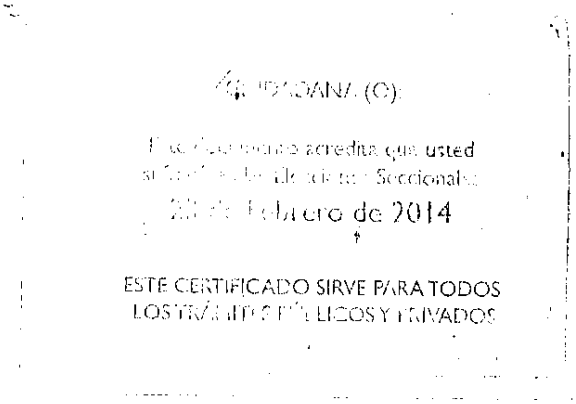

SANTA ANA (C)

El suscrito certifica que usted
se sufragó en las elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

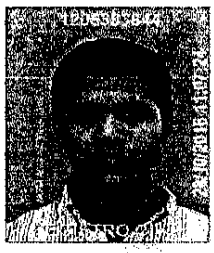

Número único de identificación: 1206383844

Nombres del ciudadano: MORA ALAVA ADRIAN JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: MORA ECHEVERRIA EDWIN ADRIANO

Nombres de la madre: ALAVA M AURORA CLAUDINA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES.
Date: 2016.10.26 11:47:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-e07a84298e93471

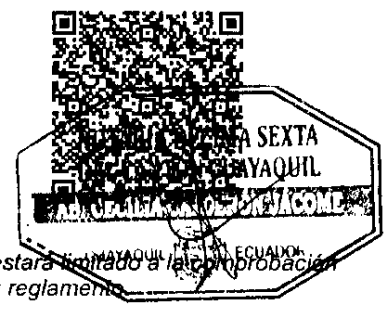

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

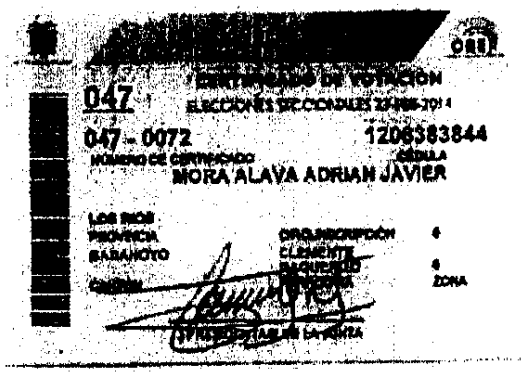
047
047 - 0072
1206583844
MORA ALAVA ADRIAN JAVIER
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7745186
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1315365401 CEDEÑO RODRÍGUEZ MARÍA JOSÉ

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGENCIA PRODUCTORA DIGIDEA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J63	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6311.03	SERVICIOS DE APLICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6312.00	OPERACIÓN DE SITIOS WEB QUE FUNCIONAN COMO PORTALES DE INTERNET, COMO LOS SITIOS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE PROPORCIONAN CONTENIDOS QUE SE ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE Y *LOS QUE UTILIZAN UN MOTOR DE BÚSQUEDA PARA GENERAR* Y MANTENER AMPLIAS BASES DE DATOS DE DIRECCIONES DE INTERNET Y DE CONTENIDOS EN UN FORMATO QUE FACILITE LA BÚSQUEDA.
OPERACION PRINCIPAL	J6391.00	ACTIVIDADES DE CONSORCIOS Y AGENCIAS DE NOTICIAS QUE SUMINISTRAN NOTICIAS, FOTOGRAFÍAS Y ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS A LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6399.00	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.: SERVICIOS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA, BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, SELECCIÓN DE NOTICIAS, DE RECORTES DE PRENSA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		*PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN*, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **15/11/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE *SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN*, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

GUAYAQUIL ECUADOR 02/10/2016 8:33 PM

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.
Guayaquil, 26 OCT 2016 (4) FOJAS;

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

02/10/2016 8.33 PM

aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

MARIA JOSE CEDEÑO RODRIGUEZ

C.C. 131536540-1

C.V. 009-0126

ADRIAN JAVIER MORA ALAVA

C.C. No. 120638384-4

C.V. No. 047-0072

AB. CECILIA CALDERON JÁCOME

NOTARIA XVI GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Tercero TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

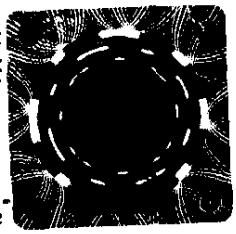

NOTARÍA XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME GUAYAQUIL ECUADOR

Ab. Cecilia Calderon Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME GUAYAQUIL ECUADOR

Factura: 001-003-000056453

20160901016P11082

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901016P11082

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE OCTUBRE DEL 2016, (11:25)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDEÑO RODRIGUEZ MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315365401	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MORA ALAVA ADRIAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1206383844	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
COMENTO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

GUAYAQUIL - ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:45.302
FECHA DE REPERTORIO:28/oct/2016
HORA DE REPERTORIO:15:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Diciembre del dos mil dieciseis queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGENCIA PRODUCTORA DIGIDEA S.A.,** de fojas **54.071 a 54.082,** Registro Mercantil número **4.693. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGENCIA PRODUCTORA DIGIDEA S.A.,** a favor de **ADRIAN JAVIER MORA ALAVA,** de fojas **52.049 a 52.052,** Registro de Nombramientos número **14.008.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGENCIA PRODUCTORA DIGIDEA S.A.,** a favor de **MARIA JOSE CEDEÑO RODRIGUEZ,** de fojas **52.053 a 52.056,** Registro de Nombramientos número **14.009.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 07 de diciembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Agencia Productora VIDEA S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	VIDEA S.A.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Guayas	Guayaquil	Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Guayas	Guayaquil	Guayaquil
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: Alborada Etapa VI
CALLE: Cruz Pamba y Ekodoro Aviles Minuche	NÚMERO: Solar 18	INTERSECCIÓN/MANZANA: Mz 662
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 045030347	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mjcr-05@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0982209162	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a Zona Futbol 5.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: María José Cedeño Rodriguez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1315365401

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

18 ENE 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Miguel

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: **www.supercias.gob.ec**

Fecha:
06/JAN/2017 15:52:00 Usu: alejandrog

-

Remitente: No. Trámite: 281 - 0
MARIA CEDEÑO -

Expediente: 7750414
RUC:

Razón social:
AGENCIA PRODUCTORA DIGIDEA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tràmite, año y verificador =	196